Con fecha 03 de noviembre de 2010, los CC. Diputados: Elia María Morelos Favela y Emiliano Hernández Camargo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Practicas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Guerrero García, Dagoberto Limones López, Adrian Valles Martínez, Judith Murguia Corral y Lourdes Quiñones Canales; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos integrantes de la comisión que dictaminó entraron al estudio de la iniciativa que motivó el presente, en ejercicio de las facultades consignadas en el artículo 140 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, y encontraron que la misma, tiene como finalidad, la creación de una nueva Comisión Legislativa, que venga a fortalecer el actuar de este Congreso Estatal.

SEGUNDO. Consientes que en nuestro Estado existe una gran variedad de diversidad cultural, y en virtud de que la política estatal en materia de Cultura se basa en dos directrices fundamentales como lo son:

a) el Desarrollo de programas encaminados al incremento en la atención de los espacios y recursos para la cultural con el propósito de brindar a la sociedad duranguense el acercamiento, la iniciación y el disfrute de los bienes y servicios culturales, y

b) El reconocimiento y valoración de las tradiciones y costumbres que nos identifican como parte de un colectivo que comparte el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que son elementos que permiten la cohesión de nuestra sociedad.

TERCERO.- Sabedores que dentro de nuestras responsabilidades como representantes del pueblo y en el entendimiento de que *cultura,* es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman, y que incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

Podemos decir que la cultura es toda la información y habilidades que posee el ser humano, y es fundamental para las disciplinas que se encargan del estudio de la sociedad, siendo por ello que debemos de poner puntual atención al desarrollo de la misma en nuestro Estado.

Es preciso recordar La Unesco, en 1982, declaró:

...que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.

Es por ello que la Comisión consideró procedente la creación de dicha comisión de Cultura.

CUARTO.- Así mismo en relación con el artículo 118 modificación a sus fracciones XXVIII y XIX, es únicamente para poder hacer concordante la adición de la propia fracción XXX, que contiene la Comisión de Cultura.

QUINTO.- En este mismo tenor, la comisión en uso de las facultades que le otorga el artículo 182 último párrafo, reforma con la finalidad de poder hacer concordante las funciones de esta nueva comisión y no crear antinomias, con la actual comisión de educación la cual tiene facultades de dictaminar lo referente a la cultura, de acuerdo a lo establecido por la fracción IV del artículo 127, se observa la necesidad de reformar dicho numeral quitando dicha facultad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 80

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE EL CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 118 fracciones XXVIII y XXIX y 127 de la ***Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango***, para quedar como siguen:

Artículo 118.- ……

I. a la XXVII. ……

XXVIII. Juventud y Deporte;

XXIX. Atención a Migrantes**; y**

XXX. Cultura.

Artículo 127.- ……

I. a la II. ……

III. Relacionada con las profesiones y aranceles de profesionistas; **y**

IV. Que determine premios y distinciones a maestros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona 148 bis** de la ***Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango***, para quedar como sigue:

Artículo 148 bis.- A la Comisión de Cultura, le corresponde conocer de los siguientes asuntos:

I. El desarrollo de la cultura y las artes en el Estado de Durango y sus Municipios;

II. El fomento de la identidad Durangueña en la población del Estado;

III. Las acciones que realicen el Gobierno del Estado y los Municipios en materia de cultura, tanto en territorio nacional como en el extranjero;

IV. Coadyuvar a la difusión en forma oportuna de las actividades culturales que realiza el Congreso del Estado; y

V. Las demás que le encomiende el Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciseis días del mes de marzo del año (2011) dos mil once.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.